



*Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja*

Tunja, 13 DIC 2017

RADICACIÓN : 2001-01551  
ACTOR : INDUSTRIA LICORERA DE BOYACÁ  
DEMANDADO : CARLOS JULIO PUENTES BAREÑO Y GABRIEL MEJÍA MUÑOZ  
ACCIÓN : EJECUTIVO

Ingresa el expediente al despacho con informe secretarial poniendo en conocimiento, que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monquirá en auto del 26 de octubre ordenó devolver el despacho comisorio para atender una petición del apoderado ejecutante (f. 29).

En efecto, el Doctor GIOVANNI ADOLFO SÁNCHEZ PRIETO en calidad de apoderado de la entidad accionante, indicó que para la diligencia de secuestro se requiere de un certificado completo para tener certeza sobre los linderos del inmueble y sus actuales colindantes, certificado expedido exclusivamente por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Por lo anterior el despacho **dispone**:

1. **Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi** con cargo a la parte interesada para que expida certificado completo del mapa, con distancias y colindantes del predio MIRAFLORES, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 083-0028617 código catastral No. 010-295, predio urbano ubicado en el Municipio de Monquirá vereda potrero grande.
2. Una vez allegado el certificado al expediente por secretaría y con la colaboración del apoderado ejecutante remítase de nuevo el Despacho comisorio al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Monquirá para que continúe con la diligencia de secuestro.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**FABIÁN ANDRÉS RODRÍGUEZ MURCIA**  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DRAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA Notificación Por Estado El auto anterior se notificó por estado No. 33 Hoy 13 de diciembre de 2017 siendo las 8:00 A.M. EMILCE GÓMEZ GONZÁLEZ
--

M.S.K.



## Juzgado Décimo Administrativo Oral De Tunja

Tunja, 13 DIC 2017

RADICACIÓN : 2011-00026  
ACTOR : MARTHA LUCIA SOLER CABALLERO Y OTROS  
DEMANDADO : E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA Y OTROS  
ACCIÓN : REPARACIÓN DIRECTA

Antes de correr traslado para que las partes presenten sus alegatos finales, considera el Juzgado necesario poner a disposición de las partes el recaudo probatorio realizado para que expresen si existen reparos y observaciones, esto con la finalidad de dar por cerrada la etapa probatoria.

En consecuencia, el despacho **Dispone:**

**Poner** en conocimiento de las partes el recaudo probatorio realizado para que en el término de 5 días expresen si existen reparos y observaciones.

**Notifíquese y Cúmplase.**

**FABIÁN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA**  
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación Por Estado
El auto anterior se notificó por estado No. 73 Hoy 15 de diciembre de 2017 siendo las 8:00 A.M.
EMILCE ROBLES GONZALEZ Secretaría